

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES DE GRADO 2 DE MATERIAS BASICAS DE LA FACULTAD DE
MEDICINA.**

Art. 1.- El concurso para la proveer estos cargos será de méritos y pruebas. Estas últimas serán tres: la primera escrita; la segunda de metodología científica y la tercera de carácter técnico experimental.

PRUEBA DE MERITOS

Art. 2.- El Tribunal deberá tomar en consideración sólo los méritos debidamente documentados. En lo referente a trabajos científicos, deberá adjuntarse un ejemplar completo de cada uno de ellos. Por concepto de méritos el Tribunal podrá otorgar a cada concursante un puntaje máximo de 9 (nueve) puntos.

Art. 3.- El Tribunal podrá adjudicar un máximo de 6 (seis) puntos por cargos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por un período igual o superior a 2 años. De existir una valoración negativa acerca del desempeño de algún cargo por parte del Consejo de la Facultad no se acreditará el puntaje correspondiente.

Inc. 1.- Por el cargo de Ayudante (grado 1) en la disciplina que se concursaba en la Facultad de Medicina, se adjudicarán 3 (tres) puntos.

Inc. 2.- Por el cargo de Ayudante (grado 1) en otra disciplina básica de la Facultad de Medicina se adjudicarán 2 puntos.

Inc. 3.- Por el cargo de Asistente (grado 2) en otra disciplina básica de la Facultad de Medicina se adjudicarán 2.5 puntos.

Inc. 4.- Por el cargo de Asistente (grado 2) de una disciplina clínica de la Facultad de Medicina (general, de especialidades o de servicios de diagnóstico y tratamiento especializado), se adjudicarán 2 (dos) puntos.

Inc. 5.- Por otros cargos, análogos a los anteriores en la Universidad o Instituciones Oficiales se adjudicará la mitad del puntaje correspondiente.

Inc. 6.- Por el cargo de Practicante Interno del Ministerio de Salud Pública – Facultad de Medicina, se adjudicará 1 (un) punto. **

****RESOLUCIÓN No. 33 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 27.02.91:**

“Ante la situación planteada para la valoración del mérito de Practicante Interno en todos los Concursos de Facultad; visto el hecho de la existencia de aspirantes que solo pudieron desempeñar el cargo con una duración reducida gestionada por el Consejo de la Facultad a los fines de establecer el Internado Obligatorio, el Consejo deja constancia que la valoración de dicho internado a los efectos de los méritos, se hará manteniendo idéntico valor.”

Inc. 7.- Por el cargo de Residente desempeñado en el Ministerio de Salud Pública o en la Facultad de Medicina se adjudicarán 1.5 puntos.***

*****RESOLUCIÓN No. 17 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 04.08.93:**

“Aprobar la propuesta de la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en el sentido que se considere para la obtención de méritos, los tres años de desempeño completo del cargo de Residente.”

RESOLUCIÓN No. 56 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 13.10.93:

“Establecer que la Resolución No. 17 del Consejo de Facultad de fecha 4 de agosto de 1993, mediante la cual no se computan los méritos de la Residencia hasta tanto la misma no haya sido terminada, se aplicará a partir de los concursos del año 1994 y en medida que se cumplan los aspectos reglamentarios correspondientes.”

Inc. 8.- El cargo de Jefe de Residentes obtenido por concurso de pruebas en 1986 se considerará equivalente al cargo de Residente y se adjudicará 1.5 puntos. No se podrán adjudicar puntos por ambos cargos. (Disposición transitoria).

En el caso de que uno o más aspirantes superaran por la suma de los puntos primariamente asignados el máximo preestablecido de 6 puntos para adjudicar por desempeño de cargos, se reducirá a dicho máximo el puntaje del aspirante que lo sobrepase con mayor margen y se reducirá los puntajes de todos los otros aspirantes en el porcentaje que haya significado la antedicha corrección.

Art. 4.- El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 3 (tres) puntos, en una confrontación comparativa entre los méritos de los distintos postulantes que correspondan a los siguientes items:

- Maestría o Doctorado
- Certificado de especialista.
- Tesis o Monografía juzgada a nivel de la Facultad de Medicina (excluyendo la correspondiente a los cursos de la Escuela de Graduados).
- Trabajos publicados o en prensa.

- Becas (a nivel nacional o en el extranjero) que hayan tenido una duración razonable para el objetivo de las mismas, que cuenten con informe aprobado a nivel universitario y constancia de la aplicación en el medio de los conocimientos adquiridos.

PRUEBA ESCRITA

Art. 5.- Consistirá en una exposición escrita que demuestre conocimientos en profundidad y a un nivel adecuado para las tareas a desempeñar.

El Tribunal apreciará la calidad de los conocimientos expuestos, el orden de la exposición, la claridad y la precisión en los conceptos o información manejados, el planteo de problemas aún no resueltos, así como el carácter didáctico y las referencias a disciplinas ligadas con el tema sorteado.

El tema de la prueba será sorteado de un temario bolillado, compuesto de hasta 20 temas de la disciplina.

El Tribunal podrá otorgar hasta 20 puntos a cada concursante. El concursante que obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.

El tiempo para realizar la prueba será de 4 (cuatro) horas, incluyendo para corrección que cada concursante dispondrá a su criterio.

PRUEBA DE METODOLOGÍA CIENTÍFICA

Art. 6.- Esta prueba consistirá en la planificación de un trabajo científico o en el análisis y la discusión de los resultados de un experimento, de una técnica o de un trabajo publicado.

El concursante podrá solicitar por escrito, elemento diversos (incluyendo material bibliográfico) para la realización de la prueba los cuales serán facilitados por el Tribunal dentro de sus posibilidades. Los concursantes están facultados para aportar material de su pertenencia, conjuntamente con una nómina de éste, que estará a disposición de los restantes concursantes que previamente lo hayan solicitado por escrito.

Cada concursante dispondrá de media hora para hacer sus solicitudes. Cumplido este lapso, dará comienzo la prueba.

Esta tendrá una duración entre 4 y 8 horas. Vencido este plazo, cada concursante dispondrá de 30 minutos para presentar un informe oral con las conclusiones que haya obtenido.

El Tribunal podrá otorgar hasta 20 puntos a cada concursante. El concursante que obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.

PRUEBA TÉCNICA O EXPERIMENTAL

Art. 7.- Esta prueba consistirá en la realización de uno o varios procedimientos técnicos o en la ejecución de un experimento, propio de la disciplina.

El tema de la prueba será sorteado de un temario de no menos de 10 quedando el Tribunal facultado para excluir del sorteo aquellos temas que por razones

materiales no pudieran realizarse. Esta exclusión se hará pública una vez emitido el fallo de la prueba anterior.

Art. 8.- El Tribunal sorteará el tema y establecerá de acuerdo al mismo, el tiempo de ejecución y el tiempo de la exposición oral posterior. Cuando no sea posible que todos los concursantes efectúen la prueba simultáneamente, el Tribunal deberá volverla a sortear cada vez, incluyendo la totalidad de los temas.

Art. 9.- Al finalizar el tiempo de ejecución cada concursante entregará por escrito un informe legible sobre los elementos esenciales del trabajo realizado, adjuntando los resultados obtenidos.

Cada concursante realizará una exposición oral sobre los fundamentos del trabajo efectuado y una discusión de los resultados, en el tiempo previamente fijado.

El Tribunal evaluará todos los aspectos de la prueba, incluyendo las aptitudes docentes del concursante.

El Tribunal podrá adjudicar a cada concursante hasta 20 puntos. El concursante que obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.

Art. 10.- Los temarios a que hacen referencia los artículos 5 y 7 serán aprobados por el Consejo de Facultad antes de proceder al llamado correspondiente a propuesta de los servicios respectivos. Los mismos deberán cubrir en forma equilibrada todos los aspectos de la disciplina. Los temarios deberán ser renovados, no manteniendo vigencia por más de dos años y rigiendo hasta la aprobación por el Consejo de la Facultad de la nueva propuesta.

Art. 11.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la resolución del Consejo Directivo Central por la cual tome conocimiento del mismo.

CON FECHAS 24 DE MAYO DE 1989 Y 24 DE JULIO DE 1989 FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1989 EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL TOMO CONOCIMIENTO.